

ACUERDO GENERAL 02/2018, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESION DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, Y, ----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

- I.** Que conforme a los artículos 74, párrafo sexto, fracciones III, V y VI, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en relación al numeral 161, fracciones II, IV y XL, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para emitir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones que incidan en la buena marcha de la administración de justicia, lograr una adecuada distribución entre los órganos del Poder Judicial para la mejor y mayor prontitud de su despacho, administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Poder Judicial, con las excepciones que dicho ordenamiento legal señala, así como para erigir el número de juzgados de primera instancia en las materias que se requieran, así como también la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia les corresponda.-----
- II.** Que derivado del presupuesto autorizado por el Congreso del Estado a este Poder Judicial para el ejercicio 2018, y en atención a las iniciativas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, el Poder Judicial del Estado de Chiapas debe adherirse a las medidas de racionalidad y austeridad de gasto, sin que dichas medidas causen menoscabo a la ciudadanía en la impartición de justicia y demás servicios que presta este Poder Judicial. -
- III.** Que con motivo al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, se reforman diversas disposiciones del Código de Comercio, relativas al Título Especial, del Juicio Oral Mercantil, y se adiciona un Capítulo Especial Bis, denominado Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral, de cuyos transitorios se aprecia que para el juicio oral mercantil se incrementa la competencia en razón de la cuantía a un millón de pesos para el año 2018 dos mil dieciocho, a un millón y medio para el año 2019 dos mil diecinueve y a partir del año 2020 dos mil veinte todas las contiendas mercantiles previstas para el juicio oral mercantil previsto en el artículo 1390 Bis, se ventilarán bajo la regla de oralidad, sin limitación de cuantía. Asimismo, en relación al juicio ejecutivo mercantil oral, se sustanciarán en forma oral todos aquellos procedimientos cuya cuantía sea igual o superior a la prevista en el artículo 1339, del Código de Comercio, para que un juicio sea apelable, y hasta cuatro millones de pesos a partir de doce meses siguientes de la publicación del decreto de referencia.-----
- IV.** Que con motivo a la reforma mercantil señalada en el considerando que antecede, se generará una reducción considerable en el número de asuntos ordinarios y ejecutivos mercantiles que hasta el año dos mil diecisiete se vienen ventilando ante los juzgados civiles del Distrito Judicial de Tapachula, lo cual, atendiendo además a las propias circunstancias económicas por que atraviesa el poder judicial del Estado de Chiapas, se estima prudente la supresión del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en Palacio de Justicia ubicado en la 3era avenida sur prolongación S/N calle Zapato fraccionamiento las Palmas, de la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, dejando sin efectos el Acuerdo General que lo creó y le otorgó jurisdicción y competencia. -----
- V.** Que la supresión del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, generará un ahorro presupuestal considerable para el Poder Judicial del Estado de Chiapas, permitiendo la creación de otros órganos jurisdiccionales que permitan afrontar los retos de las nuevas reformas estatuidas en el país en los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad; sin que dicha supresión represente desatención de los asuntos que se ventilan y seguirán

ventilándose en dichos distritos judiciales, toda vez que en Tapachula seguirán operando dos juzgados en las mismas materias, que podrán hacerse cargo de los asuntos de su competencia, otorgándose así seguridad jurídica a los justiciables involucrados en dichos asuntos. -----

VI. Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- **ACUERDO GENERAL** -----

Primero.- A partir del **19 diecinueve de febrero 2018 dos mil dieciocho** se suprime el Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en Palacio de Justicia ubicado en la 3era avenida sur prolongación S/N calle Zapato fraccionamiento las Palmas, de la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, dejando de conocer de los asuntos de su competencia-----

Segundo.- El Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, recibirá inicios y promociones hasta el día **18 dieciocho de febrero 2018 dos mil dieciocho**. -----

Tercero.- A partir del **19 diecinueve de febrero 2018 dos mil dieciocho**, los Juzgados Primero y Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, conocerán equitativamente de los asuntos que conocía el Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula. --

Cuarto.- A partir del **19 diecinueve de febrero 2018 dos mil dieciocho**, los expedientes que se encuentran en trámite en el Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, serán competencia, conocerán y pasarán de manera equitativa a los Juzgados Primero y Segundo del Distrito Judicial de Tapachula. -----

Quinto.- Contra actos pronunciados por el Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, que estén en trámite o pendientes de resolverse por las autoridades judiciales federales y que originen cumplimientos, serán autoridades sustitutas el Juzgado al que haya correspondido el asunto de que se trate.-----

Sexto.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su respectiva competencia, determinará las cuestiones administrativas en cuanto a recursos humanos y materiales, que con motivo a la supresión del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, se susciten. -----

Séptimo.- Notifíquese el presente Acuerdo General a las autoridades civiles y militares, y a las autoridades judiciales del fuero común y federal.-----

----- **TRANSITORIOS** -----

Primero.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

Segundo.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial del estado de Chiapas. -----

Tercero.- Cúmplase.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 catorce días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho. -----



Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente y los Consejeros María de Lourdes Hernández Bonilla, Ramón Salvatore Costanzo Ceballos y José Octavio García Macías, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 02/2018, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUPRESION DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS Y JOSE OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-----